Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de mayo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 278-2020-R.- CALLAO, 27 DE MAYO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 179-2019-R/UNAC recibido el 25 de mayo de 2020, por el cual el señor Rector propone la designación de los Directores de las Oficinas de: Seguimiento del Graduado, Continuación de Estudios y Educación Virtual, dependientes funcionalmente del rectorado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, mismo normativo Estatuto estatutario concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con Resolución Nº 426-2019-CU del 29 de octubre de 2019, se aprobó la creación de la Dirección de Seguimiento del Graduado, como órgano de apoyo del Rectorado, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, para efectos del licenciamiento institucional;

Que, por Resolución Nº 003-2020-AU de fecha 18 de mayo de 2020, se aprobó, vía modificación del Estatuto, la creación de la OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, se indica las funciones aprobadas;

Que, a través de la Resolución № 007-2020-AU de fecha 18 de mayo de 2020, en el numeral 1 se aprobó, vía modificación estatutaria, la creación de la OFICINA DE SEGUIMIENTO DEL



GRADUADO de la Universidad Nacional del Callao y que fuera aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 426-2019-CU del 29 de octubre 2019; y el numeral 2 se aprobó, vía modificación estatutaria, la creación de la OFICINA DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS de los estudiantes de Cañete de la Universidad Nacional del Callao, y que el Consejo Universitario posteriormente dará la estructura y funciones específicas;

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Rector solicita la elaboración de la Resolución Rectoral designando a los directores de las oficinas que dependen funcionalmente del Rectorado, según detalla: Director de la Oficia de Seguimiento del Graduado, al docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ desde el 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020; Directora de la Oficina de Continuación de Estudios a la docente asociada a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química GLADIS ENITH REYNA MENDOZA desde el 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020; Director de la Oficina de Educación Virtual al docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía JOSÈ LUIS YUPANQUI PEREZ desde el 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 346-2020-OAJ de fecha 26 de mayo de 2020, informa, conforme a lo solicitado por el despacho rectoral y a la modificación estatutaria realizada por la Asamblea Universitaria con Resolución Nº 007-2020-AU de fecha 19 de mayo de 2020, que procede la emisión de la resolución correspondiente, designándose, a los Directores de las siguientes Oficinas: de Seguimiento del Graduado al docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑES, de Continuación de Estudios a la docente GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, de Educación Virtual al docente JOSÉ LUIS YUPANQUI PEREZ, en todos los casos, por el periodo del 25 de mayo al 31 de diciembre del 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 179-2019-R/UNAC recibido el 25 de mayo de 2020; de conformidad al Informe Legal Nº 346-2020-OAJ de la Oficia de Asesoría Jurídica del 26 de mayo de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director de la Oficina de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020.
- 2º DESIGNAR, a la docente asociada a dedicación exclusiva Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Directora de la Oficina de Continuación de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020.
- 3° DESIGNAR al docente asociado a tiempo completo Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía como Director de la Oficina de

Educación Virtual de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2020.

- 4° ESTABLECER que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,

cc. e interesados, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.